

1.º Instancia en la que consten su nombre, apellidos, nacionalidad y domicilio, así como en su caso, las mismas circunstancias personales de sus colaboradores.

2.º Memoria relativa a la investigación que proponen, especificando, con la debida precisión, el enunciado del tema objeto de la misma, su contenido y estructura, el plan de desarrollo del trabajo, los medios de que dispone para su realización, así como cualquier otro antecedente o dato que se estime de interés para valorar el trabajo proyectado.

3.º «Curriculum vitae» del concursante y, en su caso, de sus colaboradores, con la expresa indicación de sus respectivos títulos y méritos y de las obras y trabajos publicados o en preparación.

De los expresados documentos se entregarán cinco ejemplares, todos ellos autorizados con la firma del concursante, no estando el Instituto obligado a su devolución.

Asimismo podrán los solicitantes presentar cuantos otros documentos estimen pertinentes, los cuales les serán devueltos una vez fallado el concurso, si así expresamente lo solicitaran.

Quinta. *Garantía de los concursantes.*—Al premio podrán optar aquellas personas de nacionalidad española cuyos trabajos y méritos constituyan garantía bastante de que realizarán la investigación propuesta con la solvencia debida.

Para el desarrollo del trabajo podrán actuar los concursantes individualmente o valiéndose, bajo su dirección, de los colaboradores que estimen pertinentes.

Sexta. *Plazo de presentación de la documentación.*—La documentación relacionada en la base cuarta deberá obrar en las oficinas del Instituto de Estudios Fiscales (Casado del Alisal, número 6), antes de las trece treinta horas del día 31 de octubre de 1963.

Séptima. *Actuación y fallo del Jurado.*—La actuación del Jurado se acomodará al procedimiento que libremente acuerde y su resolución, incluso para declarar vacante el concurso, será firme e inapelable.

El fallo del Jurado no deberá ser motivado, pero deberá atenderse principalmente a las garantías técnicas y morales de los concursantes, a la trascendencia de la investigación propuesta y a las probabilidades de eficacia o éxito del trabajo.

La resolución deberá publicarse antes del día 31 de diciembre de 1963, y acto seguido será comunicada por correo a todos los concursantes.

Octava. *Terminación del trabajo.*—El trabajo de investigación objeto del concurso premiado se presentará por triplicado, totalmente terminado, antes del día 31 de diciembre de 1964.

Novena. *Plazo de entrega del premio.*—El premio, de 100.000 pesetas, será abonado en la siguiente forma:

- 30.000 pesetas dentro de los quince días siguientes a la notificación del acuerdo del Jurado.
- 20.000 pesetas antes del día 30 de junio de 1964.
- 50.000 pesetas a la terminación del trabajo realizado.

Décima. *Pérdida del premio concedido.*—El Instituto de Estudios Fiscales, previo informe del Jurado, podrá suspender la entrega de los diferentes pagos parciales del premio y exigir del concursante la devolución de los ya recibidos si, a la vista de los trabajos realizados, estimase de justicia aceptar tal medida, habida cuenta de la manifiesta deficiencia de aquéllos.

La no presentación del trabajo definitivamente terminado en el plazo previsto en la base octava autorizará asimismo al Instituto de Estudios Fiscales para reclamar todas las cantidades que hubiese anticipado.

Undécima. *Propiedad del trabajo.*—Pertenece a su autor. No obstante, el Instituto de Estudios Fiscales se reservará el derecho a editarlo, por una sola vez dentro del plazo de dos años, a contar desde su entrega y con un número limitado de ejemplares.

Madrid, junio de 1963.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares por la que se otorga a la Sociedad Anónima «El Gas» la concesión de la línea eléctrica que se menciona.

Visto el expediente incoado a instancia de don Miguel Bernat Frontera, Director Gerente de la Sociedad Anónima «El Gas», en solicitud de concesión de una línea eléctrica de alta tensión a 5 KV. entre el poste número 31 de la línea de Fornalutx hasta la estación transformadora de don Matías Colom Lladó «Can Pesas».

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a la Sociedad Anónima «El Gas» la concesión de la línea eléctrica derivada desde el poste número 31 de la línea de Fornalutx hasta la E. T. de don Matías Colom Lladó «Can Pesas», en término municipal de Fornalutx, Baleares, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Poste número 31 de la línea de Fornalutx.

Puntos intermedios: Ninguno.

Final de la línea: Estación transformadora de don Matías Colom Lladó.

Tensión, 5 KV., capacidad de transporte, 4 KW.; longitud, 0,025-kilómetros; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3; material, aluminio-acero; sección, 16 mm²; separación, 1,2 metros; disposición, lineal. Apoyos: Material, metálico; altura media, 10 metros; separación media, 35 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Derivación desde el poste número 31 de la línea de Fornalutx hasta la E. T. de don Matías Colom Lladó «Can Pesas», suscrito en Sóller en 24 de septiembre de 1962 por el Ingeniero Industrial don Eduardo Nouvilas, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 53.392,90 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de ... pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de seis meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Palma de Mallorca, 15 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe.—5.397.

RESOLUCIONES de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por las que se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», las concesiones de las líneas eléctricas que se citan.

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», en solicitud de concesión para instalar variantes líneas 25.000 V. Figols-Ribas, Figols-Aviá y a la estación terminal Carbones Berga; variantes líneas telefónicas Ribas-Aviá (secciones Figols-Ribas y Figols-Aviá) y Figols-Vich; nuevas líneas a 25 KV. a las estaciones terminales C.O.P.I.S.A., Cementos Figols, viviendas F.E.C.S.A. y Barral, término municipal de Serchs y Poble de Llílet.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima» la concesión de variantes líneas 25 KV. Figols-Ribas (1), Figols-Aviá (2) y a la estación transformadora Carbones Berga (3); nuevas líneas a las estaciones transformadoras C.O.P.I.S.A. (4), Cementos Figols (5), viviendas F.E.C.S.A. (6) y Barral (7), y variantes líneas telefónicas Figols-Ribas (8), Figols-Aviá (9) y Figols-Vich (10), en términos municipales de Serchs y Poble de Llílet, cuyas características son las siguientes:

Número 1:

Origen de la misma: Apoyo 1 línea 25 KV. Ribas-Aviá (sección Figols-Ribas).

Final de la línea: Apoyo 3 de la misma.